



10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00097-00**
Accionantes: **ESTEBAN ANDRÉS y EDUAR LEANDRO ROMÁN RUÍZ, y ARELIS**
Accionado: **MARÍA RUÍZ SEPÚLVEDA**
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

Auto Sust. No. C- 062

Los señores ESTEBAN ANDRÉS ROMÁN RUÍZ, identificado con C.C. 1.010.227.773; EDUAR LEANDRO ROMÁN RUÍZ, identificado con C.C. 1.010.238.890; y ARELIS MARÍA RUÍZ SEPÚLVEDA, identificada con C.C. 39.421.055, promovieron incidente de desacato en contra del director general de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, como consecuencia del incumplimiento de la orden judicial impuesta en el fallo de tutela dictado el 28 de marzo de 2017 por este despacho judicial, que amparó su derecho fundamental de petición.

Transcurrido el término concedido, advierte el despacho que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV no ha allegado documento alguno mediante el cual se haya dado cumplimiento a la orden de tutela del 28 de marzo de 2017.

Por tales razones, este despacho ordenará que, por intermedio de la secretaría, se requiera a la entidad tutelada con el fin de que se cumpla la orden impuesta. Lo propio se hará con el superior del responsable del acatamiento de la acción de tutela, esto es, la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Tatyana Orozco de la Cruz, o quien haga sus veces, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, ordene al director general de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, Alan de Jesús Edmundo Jara Urzola, el cumplimiento inmediato al citado fallo, para lo cual deberá allegar a este despacho en físico los documentos que así lo acrediten y de apertura al correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991¹.

Es de advertir que, pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra ambos funcionarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el medio más expedito, allegue a este despacho en físico los documentos que acrediten el cumplimiento a la citada orden judicial.

SEGUNDO.- REQUERIR a la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Tatyana Orozco de la Cruz, o quien haga sus veces, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, ordene al director general de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, Alan de Jesús Edmundo Jara Urzola, el cumplimiento inmediato al fallo de tutela del 28 de marzo de 2017 y de

¹ Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Radicado: 25000233600020160000300, 30 de marzo de 2016.

Expediente: 11001-3342-051-2017-00097-00
Accionantes: ESTEBAN ANDRÉS y EDUAR LEANDRO ROMÁN RUÍZ, y ARELIS MARÍA RUÍZ SEPÚLVEDA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

apertura al correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- ADVERTIR que pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra ambos funcionarios.

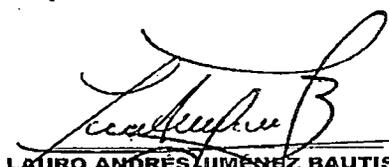
CUARTO.- NOTIFIQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>03 MAY 2017</u>
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	